
 JUSTICIA PENAL BUGA	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE DEL CAUCA AUTO DE SUSTANCIACION N° 075 RADICACION 2020-00011-00 FEBRERO 07 DE 2020	
Código: GSP-FT-08	Versión: 1	Fecha de aprobación: 15/02/2012

De conformidad a la demanda de acción de amparo interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, quien manifiesta la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legítima. Una vez revisada, el Despacho considera que reúne así las condiciones de procedibilidad establecidas en el artículo 86 de la Constitución Nacional. En cuanto a la medida provisional solicitada, considera este Despacho que no cumple los requisitos de necesidad y urgencia consagrados en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto no se accederá a ella. Por lo tanto, resuelve:

ACOGER Y DAR trámite pertinente a la acción constitucional y para dar claridad a los hechos por los cuales se interpone, se ordena lo siguiente:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

2.- OFICIAR a los **REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legítima, por parte de dicha entidad. **EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos.**

3.- VINCULAR a la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** y a la **I.E. CAMPOALEGRE**, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. **EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos.**

4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES REALIZADA POR LA CNSC MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CNSC 20202320005285 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470. Grado 2, identificado con el código OPEC No. 56155, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a

¡Comprometidos con la calidad!
 Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º – Tuluá-Valle
 . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
 J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co




través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. **Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman la lista el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación.**

5. **LLEVAR** a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso.

6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante.

7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

CUMPLASE


ARGEMIRO FLOREZ ARIAS
JUEZ

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º – Tuluá-Valle
. TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</p> <p>OFICIO N° 0636 FEBRERO 07 DE 2020</p>	
<p>Código: GSP-FT-08</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 15/02/2012</p>

Señora
MARTHA JANETH BEDOYA
 Accionante
 Calle 17 No. 3-17 B/ El Estadio. Andalucía (V).
 Teléfono 316 276 2585
 Correo e. majabe.04@hotmail.com

Referencia: Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante: MARTHA JANETH BEDOYA
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 2020-00011-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación No. 075 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legítima, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y a la I.E. CAMPOALEGRE, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES REALIZADA POR LA CNSC MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CNSC 20202320005285 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470. Grado 2, identificado con el código OPEC No. 56155, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman la lista el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991. se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.



Atentamente,


LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA
 Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
 Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º – Tuluá-Valle
 . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
 J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</p> <p>OFICIO N° 0637 FEBRERO 07 DE 2020</p>	
<p>Código: GSP-FT-08</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 15/02/2012</p>

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Entidad accionada

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia, Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, Línea nacional 01900 3311011

Correo e. notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Referencia: Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante: MARTHA JANETH BEDOYA
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 2020-00011-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación No. 075 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legítima, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y a la I.E. CAMPOALEGRE, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES REALIZADA POR LA CNSC MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CNSC 20202320005285 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470. Grado 2, identificado con el código OPEC No. 56155, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. Para efectos de su notificación **SE ORDENA** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman la lista el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3° del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

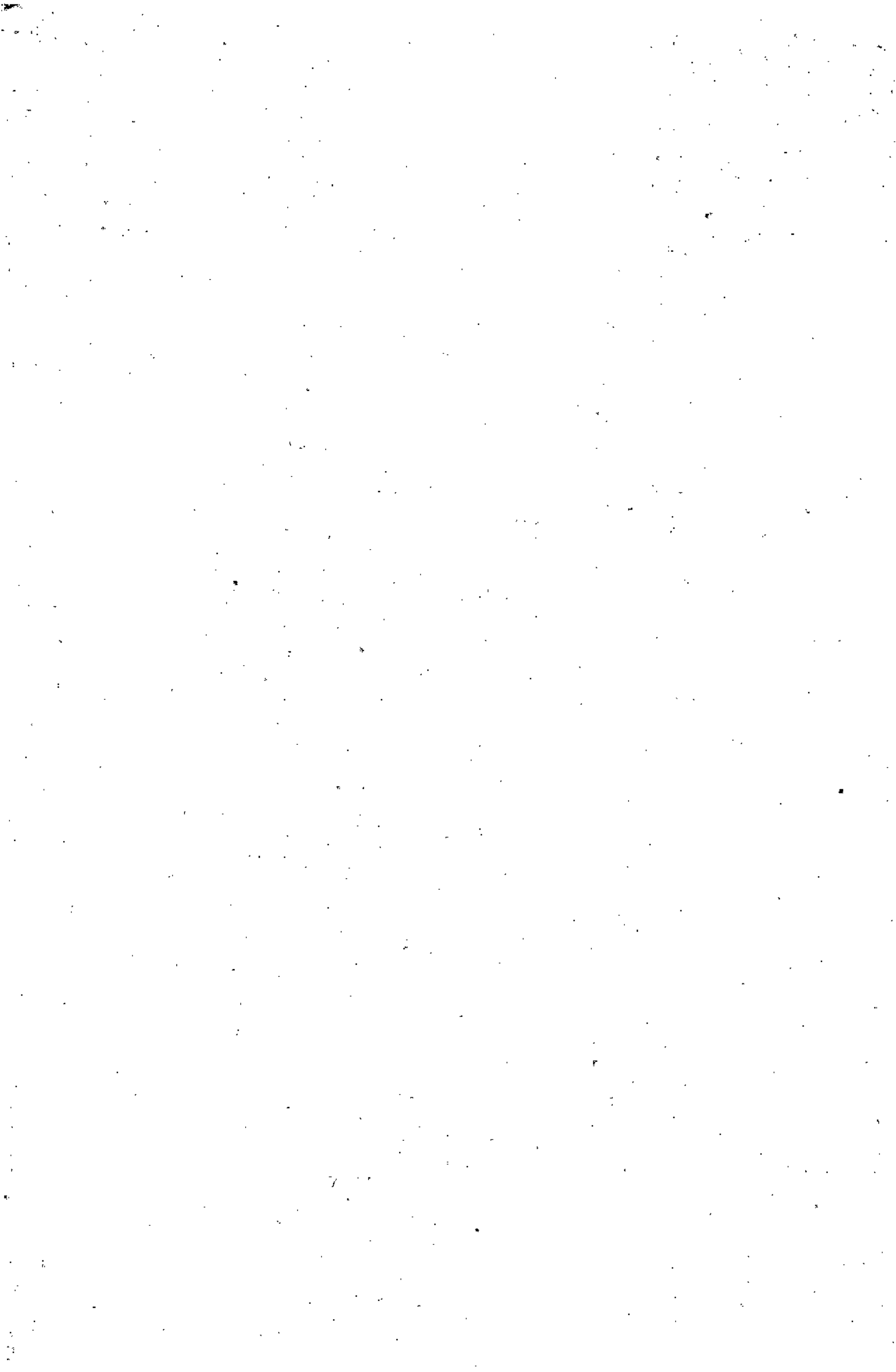
Atentamente,



LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA
 Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
 Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º - Tuluá-Valle
 . TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
 J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co





 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</p> <p>OFICIO N° 0638 FEBRERO 07 DE 2020</p>	
<p>Código: GSP-FT-08</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 15/02/2012</p>

Señor(a)

**REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Entidad accionada

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 B/ Colsag. San José de Cúcuta. Teléfono (057)(7) 5776655

Correo e. oficinadeprensa@ufps.edu.co
valledelcauca.c437@ufps.edu.co

Referencia: Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante: MARTHA JANETH BEDOYA
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 2020-00011-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación No. 075 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legítima, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y a la I.E. CAMPOALEGRE, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES REALIZADA POR LA CNSC MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CNSC 20202320005285 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470. Grado 2, identificado con el código OPEC No. 56155, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman la lista el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Atentamente,

LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA
Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2º - Tuluá-Valle
TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</p> <p>OFICIO N° 0639 FEBRERO 07 DE 2020</p>	
<p>Código: GSP-FT-08</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 15/02/2012</p>

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Entidad vinculada
Edificio Palacio de San Francisco, Cali (V)
Celular ntutelas@valledelcauca.gov.co
 njudiciales@valledelcauca.gov.co

Referencia: Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante: MARTHA JANETH BEDOYA
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 2020-00011-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación No. 075 de la fecha, el cual dice:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. 2.- OFICIAR a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legítima, por parte de dicha entidad. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- VINCULAR a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y a la I.E. CAMPOALEGRE, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO. Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES REALIZADA POR LA CNSC MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CNSC 20202320005285 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470. Grado 2, identificado con el código OPEC No. 56155, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. Para efectos de su notificación SE ORDENA a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman la lista el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación. 5. LLEVAR a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3º del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.



Atentamente,


LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA
Secretaría

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 7º – Tuluá-Valle
TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



 <p>JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p>JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ</p> <p>OFICIO N° 0640 FEBRERO 07 DE 2020</p>	 <p>ERES ESCUELA DE RESPONSABILIDAD ÉTICA Y SOCIAL</p>
<p>Código: GSP-FT-08</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de aprobación: 15/02/2012</p>

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL
I.E. CAMPOALEGRE
Entidad vinculada
Corregimiento Campoalegre. Andalucía (V)
Celular 3168717295

Referencia: Notificación admisión tutela de primera instancia
Accionante: MARTHA JANETH BEDOYA
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 2020-00011-00.

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del auto de sustanciación No. 075 de la fecha, el cual dice:

1.- **ADMITIR** la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. 2.- **OFICIAR** a los REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que informe a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), con respecto a los hechos denunciados y pretensiones incoadas por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785, donde hace saber la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso a los cargos públicos, carrera administrativa, confianza legítima, por parte de dicha entidad. **EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO.** Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 3.- **VINCULAR** a la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y a la I.E. CAMPOALEGRE, para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. **EN SU INFORME DEBE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE QUIÉN ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE Y SU SUPERIOR JERÁRQUICO.** Para efectos de contestar dicho requerimiento se corre traslado en copia de la demanda y sus anexos. 4.- **VINCULAR A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES REALIZADA POR LA CNSC MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CNSC 20202320005285 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar De Servicios Generales, Código 470. Grado 2, identificado con el código OPEC No. 56155, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca", para que informen a este Despacho en un lapso de dos (2) días hábiles, como quiera que los términos de la tutela son perentorios (10 días hábiles), sobre los hechos aquí expuestos por la señora MARTHA JANETH BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.336.785. Para efectos de su notificación **SE ORDENA** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata remita a las personas que conforman la lista el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico entregado por ellos para la convocatoria, y que informe a este Despacho en máximo un (01) día hábil sobre el resultado de la notificación. 5. **LLEVAR** a cabo las demás diligencias que se consideren necesarias para la decisión a tomar, que surjan o sean solicitadas en el proceso. 6. A fin de garantizar el derecho a la defensa y los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3° del Decreto 2591 de 1991, se dispone notificar por el más expedito la presente decisión tanto al accionado como al accionante. 7. Obtenido lo anterior, vuelva lo actuado a Despacho para el proferimiento de la decisión correspondiente, si a ello hubiere lugar.**

Atentamente,


LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA
Secretaria

Proyectó JECM

¡Comprometidos con la calidad!
Calle 26 No.27-00, Oficina 201 B-PISO 2° - Tuluá-Valle
. TEL. 233 9606-FAX 233 9608 Correo electrónico
J03pctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co



